



Id. document: Ldt4 B5mX OMhf 9++a9 Zbe0 lJ0N +UM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN

GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: Ldt4 B5mX OMhf 9+a9 Zbe0 lJ0N +UM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera (en adelante, la Entidad, la Junta o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un inmueble cuya propiedad es del Ayuntamiento de València, el cual, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 1995 del Servicio de Patrimonio, fue adscrito a Junta Central Fallera.

De acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de bienes y derechos” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Administración Local, la adscripción debería haberse registrado con un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, un abono en la cuenta del patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente.

Dado que la Entidad no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

- En el mes de mayo del ejercicio 2020 la Entidad ha adjudicado y formalizado, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, diversos contratos para la realización de espectáculos pirotécnicos que se encontraban en proceso de licitación en el momento en que se decretó por la Generalitat Valenciana la suspensión de la fiesta de las Fallas como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y por el Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la misma.

Como resultado de dicha adjudicación, y en espera de que puedan ejecutar las prestaciones contratadas, se han realizado pagos a cuenta por los trabajos preparatorios de diseño y elaboración del espectáculo y de fabricación, suministro y acopio de material pirotécnico, del 80% del precio convenido, elevándose el montante final de dichos pagos a 162.000 euros.

La Entidad ha imputado dicho importe como un gasto en la liquidación del presupuesto de 2020 y en la cuenta del resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio, lo cual, si bien es correcto en cuanto al primero de dichos aspectos, no lo es en cuanto al segundo, atendiendo a una adecuada aplicación del principio del devengo.

Es por ello, por lo que el epígrafe de “Ajustes por periodificación” del activo corriente del balance, el patrimonio neto del balance y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 162.000 euros.

- Como parte de su actividad habitual, la Entidad adquiere insignias para su posterior venta, estando los precios regulados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 19 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



octubre de 2007.

Contraviniendo lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 “Existencias” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, la Entidad no ha registrado en el activo corriente del balance el valor de coste de las existencias en poder del Organismo, que a cierre del ejercicio 2020 ascendía a 6.479 euros. Asimismo, tampoco ha recogido en la cuenta del resultado económico-patrimonial el ingreso neto que se deriva de la diferencia entre dicho importe y el de las existencias al inicio del ejercicio, 1.755 euros.

En consecuencia el epígrafe de “Existencias” del activo corriente y el patrimonio neto del balance a 31 de diciembre de 2020 están infravalorados en 6.479 euros, mientras que el resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio está infravalorado en 1.755 euros.

Por otra parte, de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020, presentada por la Delegación de Recompensas constituida por personas ajenas a la Entidad, se deduce que se han producido salidas de existencias gratuitas por un importe de 68.047 euros, sin que hayamos obtenido evidencia de que la aplicación de esta exención se haya efectuado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de imposición del precio público referido anteriormente, ya que no consta resolución de la Presidencia de aplicar dicha gratuidad a personas, instituciones o asociaciones que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público.

- El 31 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València ha instado al Organismo a que incoe el preceptivo expediente de modificación de créditos extraordinario para transferir el remanente de tesorería positivo resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, que asciende según dicho Acuerdo a 410.738 euros, al presupuesto del Ayuntamiento.

La memoria de 2020 no recoge este hecho posterior significativo.

- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



sobre la información del coste de actividades y sobre cómo afecta a dicha Cuenta la situación de emergencia actual producida por la pandemia de Covid-19.

En relación con este último aspecto, además de lo señalado anteriormente en cuanto a la contratación de espectáculos pirotécnicos, debe indicarse que durante el ejercicio 2020 se formalizaron, inicialmente, convenios de patrocinio publicitario con empresas privadas de los que se esperaba obtener ingresos por un importe de 39.700 euros, que se cancelaron como consecuencia de la pandemia, sin que la memoria informe de ello. Adicionalmente a dicha falta de información, cabe señalar que no hemos obtenido evidencia documental de la formalización de las cancelaciones.

Por último, cabe poner de manifiesto que el importe de los contratos adjudicados en 2020 reflejado en la memoria no se ajusta al que se desprende de la relación certificada aportada por la Entidad y que el cálculo de determinados ratios no es coherente con las magnitudes del resto de estados que conforman la Cuenta General.

- En relación con el estado de flujos de efectivo, se han observado diferencias entre la información reflejada en los apartados de “Gastos de Personal”, “Otros gastos de gestión”, “Otros gastos” y “Compra de inversiones reales”, “Cobros pendientes de aplicación” y “Pagos pendientes de aplicación” del estado de flujos de efectivo y la que figura a tal efecto en el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, por importes de 103.079 euros, 2.557 euros, 1.257 euros, 107.481 euros y 6.603 euros, respectivamente, que no han sido objeto de justificación y conciliación por la Entidad.
- El epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance asciende a 96.719 euros. La Junta no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2020, no habiendo podido satisfacerlos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la cifra mencionada, ni de la dotación anual a la amortización.

Esto constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo por no haber podido aplicar los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- El epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance presenta un saldo de 185.210 euros al cierre del ejercicio 2020, del que no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre su adecuada valoración. Esto constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

Con fecha 10 de diciembre de 2020 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de 2019 en el que expresamos una opinión denegada.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se han puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 8.305 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta. La reposición de estos gastos se realiza a solicitud del interesado, sin que exista un mandato o encargo previo por parte de la Entidad, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación por parte de ésta.

Esta situación también se produce en los gastos recogidos en concepto de taxi, que en el ejercicio 2020 han ascendido a 46.239 euros, ya que su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad. Adicionalmente, cabe señalar que en los tickets justificativos no se identifica al perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.

En relación con la salvedad descrita en el apartado *Fundamento de la opinión desfavorable* relativa a la inadecuada contabilización de los pagos anticipados en determinados contratos de espectáculos pirotécnicos, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 198.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para poder proceder al pago a cuenta de operaciones preparatorias de la ejecución de un contrato, tiene que indicarse tal extremo en los pliegos y se deben asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, requisitos que no se cumplen en dichos contratos.

Por otra parte, según el artículo 201.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el importe máximo que se puede abonar a cuenta es el 20% del importe del contrato.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos registrados en concepto de transferencias corrientes, se ha observado que la Entidad ha concedido una subvención nominativa a las veintidós agrupaciones falleras de la ciudad de València, por un importe de 101.693 euros, dirigida a impulsar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



promover la labor y actividades de carácter festivo que se realizan en el ámbito fallero.

No hemos obtenido evidencia documental de que el órgano concedente haya comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal como exige el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, hay que indicar que la Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 67.200 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la LCSP, así como en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 5.187 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los pagos efectuados por la Entidad, debe indicarse que no hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función, lo que supone un incumplimiento de los artículos 184, 186 y 187 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los gastos de personal, se ha observado que:
- Durante el ejercicio 2020 se han pagado 5.280 euros en concepto de carrera profesional. Este complemento retributivo se satisface mediante una asignación mensual por la misma cuantía que percibe el personal del Ayuntamiento de València de igual categoría.

A tal efecto, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la progresión en la carrera profesional viene determinada por la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación de los que la Entidad no dispone en estos momentos. Al respecto resulta necesario indicar, que el Ayuntamiento de València dispone de un Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del personal del Ayuntamiento de València, siendo su ámbito de aplicación el personal de éste, pero no el de su sector público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	14/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812